

PROPUESTA PARA EL NUEVO CÓDIGO PENAL

Por el Rvdo. P. Dr. Mario de la Cruz Campusano¹

A propósito del nuevo Código Penal, Código que se iba a promulgar sin modificaciones por su importancia y urgencia, y, fruto de unas observaciones “interesadas” que le hiciera el presidente Danilo Medina, como ciudadano dominicano, sacerdote y representante de la Pastoral Familia y Vida, me compete decir una palabra.

Quiero iniciar este artículo expresando que nos alegra la preocupación de algunas personas por la vida, la salud y la integridad de la mujer embarazada, algo muy legítimo en lo que se vislumbra una bondad y sana inquietud por ella, sin embargo, esta es una preocupación exclusivista y discriminatoria, ya que se están olvidando de la criatura que esa mujer lleva en su vientre, que es un ser personal, individual, perteneciente a la especie humana, como la madre, el padre, ustedes y yo.

A este respecto, les recuerdo que según las ciencias biológicas (la genética, la bioquímica, la citología, la biología del desarrollo y la obstetricia), de los datos esenciales sobre la formación del cigoto (embrión unicelular) y sobre el paso desde el embrión unicelular a embrión de dos células, resulta *“con toda evidencia que, en la fusión de los gametos, comienza a ponerse en marcha como una unidad una nueva célula humana, dotada de una nueva y exclusiva estructura de información que constituye la base de su desarrollo posterior. Esta información es la base de la pertenencia del cigoto a la especie humana y de su singularidad individual o identidad, y contiene un programa codificado completo, que le proporciona enormes potencialidades morfogénicas, que se realizan de modo autónomo y gradual durante el proceso epigenético rigurosamente orientado”*. (A. SERRA – R. COLOMBO, *Identità e statuto dell’embrione unamo: il contributo della biología*, 1998, p. 133).

-Por lo que estos autores afirman expresamente: *“el embrión, desde el momento de la fusión de los gametos es un individuo humano real, no un potencial individuo humano”*.

Pero, además de Serra y Colombo, el científico genetista Jèrôme Léjeune, padre de la genética moderna, ante una comisión especial del Senado de los Estados Unidos, en 1981, afirma expresamente: “aceptar el hecho de que, después de la fecundación, un nuevo ser humano ha llegado a la existencia ya no es una cuestión de gusto o de opinión. No es una hipótesis metafísica, sino una evidencia experimental”. (J. LÉJEUNE, en: *Sí alla vita* 6 (1983) 3, n.4).

La Dra. Puig Abuli, a este respecto, señala que el carácter humano e individual del cigoto demuestra que la vida humana comienza con la fecundación. Este es el verdadero principio de un ser humano. Abuli nos recuerda que los embriólogos en su mayoría, están de acuerdo con esto, pues dicen que este cigoto pasará a través de “una serie de pasos intermedios de la evolución, de forma continuada, hasta la edad adulta y anciana”. (M. PUIG ABULI, *Sí a la vida. Compendio de bioética*, Provive, Caracas, 1989, p. 41; M. DE LA CRUZ CAMPUSANO, *la contracepción*, SPSTA, Sto. Dgo., 2000, p. 2).

Teniendo en cuenta estas afirmaciones, hemos de expresar firmemente, que, desde el momento de la fecundación del óvulo por el espermatozoide, se inicia una nueva vida que no es la del padre ni la de

¹ El autor es Lic. en Filosofía, Lic. en Ciencias religiosas, Magíster en Teología Moral, Magíster en Bioética, Especialista en Pastoral Educativa y Doctor en Teología.

la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por su propia cuenta, aunque, obviamente, con la ayuda de la madre, como todos necesitamos ayuda de otros. Nunca llegará a ser humano si no lo hubiera sido ya desde entonces. Por lo que ha de ser tratado con respeto, pues el ser humano es digno desde su primera célula vital.

La filosofía también nos aporta los datos de que el embrión es un ser humano desde su concepción. La filósofa Laura Palazzani, después de unos valiosos estudios sobre el tema de la 'persona', expresa: *“El ser humano es persona debido al efectivo ejercicio de determinadas funciones (como son la capacidad de relacionarse, la sensibilidad, la racionalidad). Ser persona pertenece al orden ontológico: la posesión de un estatuto sustancial personal no se puede adquirir ni disminuir gradualmente, sino que es una condición radical. [...] La consecuencia es que el cigoto, el embrión, el feto (lo mismo el recién nacido o el menor) son ya personas. El embrión o el moribundo no se manifiestan en su dimensión, en su forma, en su conciencia, igual al hombre adulto: pero la manifestación incompleta no modifica su estatuto ontológico”*. (L. PALAZZINI, *Il concetto di persona tra bioética e diritto*, Giapichelli, Turín 1996; *Revista Internazionale di Filosofia del diritto* 1992, p. 446-471).

Todo esto nos lleva a enunciar la Norma moral fundamental, de la que se ha de derivar toda fundamentación para una ética del ser humano: *“Todos y cada uno de los seres personales actuales merecen igual consideración y respeto (son fines en sí mismos), mientras que los seres humanos de las generaciones futuras, las especies animales, el entorno y la biosfera merecen respeto en su conjunto, aunque individualmente puedan ser tratados como medios (individualmente no pueden ser considerados fines, pero sí globalmente)”*. (J.J. Ferrer – J.C. Álvarez, *Para fundamentar la Bioética*, Desclée de Brouwer, Madrid 2003, p. 474).

Del mismo modo, Kant va a externar su imperativo categórico, necesario para toda fundamentación y toda práctica con seres humanos: *“Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio”*. (I. KANT, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid 1992, p. 65).

En este sentido, hemos de recordar, que un cigoto, embrión, feto, niño o niña, o en cualquier etapa que se encuentre el ser humano, ha de contar con el mismo respeto y consideración, y no se puede sacrificar por otro. Por esto reiteramos que tanto la criatura que hay en el vientre de una mujer, como la misma mujer, el médico, ustedes y yo, merecemos el mismo respeto y consideración. En un embarazo con problema, ya sea de la madre o de la criatura de su vientre, han de ser cuidadas y atendidas ambas, preocupándose por su salud y bienestar y no puede haber intenciones asesinas para ninguna de las dos.

En este sentido, hacemos referencia al Juramento Hipocrático, que debe cumplir todo médico, buscando preservar la vida de todos sus pacientes, incluyendo la de los más indefensos, como son los que están en el proceso de gestación, los moribundos y los ancianos, al que hemos de sumarnos todos: *“Estableceré el régimen de los enfermos de la manera que les sea más provechosa según mis facultades y a mi entender, evitando todo mal y toda injusticia. No accederé a pretensiones que busquen la administración de venenos, ni sugeriré a nadie cosa semejante; me abstendré de aplicar a las mujeres pesarios abortivos”*.

Sería una farsa por parte de los médicos, que ellos enuncien este Juramento al terminar su carrera, y que luego lo incumplan haciendo abortar a una mujer o contribuyendo para que se llevara a efecto tal maniobra. Por tal motivo, afirmamos que el aborto procurado siempre será un mal y que un profesional de la salud siempre se ha de preocupar por la vida y la salud de todos sus pacientes, y nunca buscar el mal o la muerte para ninguno.

En la *Convención americana relativa a los derechos del hombre* de 1969, se afirma que “*la protección de la vida de la persona debe existir desde su concepción*”. Es por lo que les invitamos a no tener una visión parcial sobre los derechos, sino que también tengan en cuenta los derechos de los más indefensos, como son los niños y niñas en el proceso de gestación.

En cuanto a las tres causales, lo que llaman aborto terapéutico, tenemos para decirles que este aborto como tal no existe. No es terapia. Puesto que no se puede hablar de terapia cuando se trata de matar a un ser vivo, aunque sea para restablecer la salud de otro. Como señala el Dr. Zamarriego, “*Este conflicto entre madre e hijo es teórico, ha pasado a la historia (pues) hay consenso general entre los especialistas que ya en la práctica no existe el riesgo vital para la madre*”. (J. ZAMARRIEGO, “El Aborto Terapéutico”: *Razón y Fe*, 1019 (1985) p. 600).

Por esta y otras razones, afirmamos que es falaz la razón del riesgo del peligro o la salud de la madre, aunque puede haber alguna excepción. Por otro lado, las otras “razones” que suponen, “cuando la madre ha sido víctima de violación o incesto, y cuando el feto tenga malformaciones incompatibles con la vida”, deseamos expresarles, que, en el primer caso, ya se ha expresado la Conferencia del Episcopado Dominicano (CED), afirmando que al que hay que imponer castigo es al violador, nunca a la madre que es la víctima, ni tampoco a la criatura que es otra víctima, y mucho más indefensa inclusive que la madre. El aborto no es la solución, sino un gravamen del problema ya existente. La madre podrá olvidar la violación, pero nunca olvidará el asesinato de su hijo(a), y seguirá recordando la fecha en que cumpliría años, lo que constituirá una frustración mayor.

En el último caso, el llamado aborto eugenésico, o sea, cuando el feto tenga malformación, Dante Moretti lo define como el aborto provocado para evitar que nazca un niño con defectos físicos o taras mentales. La actitud es la misma que con la Eutanasia (la supresión de las existencias “inútiles” y sin “Valor” desde el punto de vista de la raza, la economía y la política). (cf. D. Moretti, *Sí a la vida, no al aborto*, Paulinas, Bogotá, 1991, p. 9). También afirma: “Es el aborto provocado cuando existe el riesgo y a veces la certeza de que el nuevo ser nazca con anomalías o mal formaciones genética por ejemplo mongolismo, torceduras, etc”.

Por otro lado, les recordamos que la Constitución Dominicana, en su artículo 37 afirma: “el derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte. No podrá establecerse, pronunciarse ni aplicarse en ningún caso, la pena de muerte”. De proceder al aborto en cualquier circunstancia, le estaríamos aplicando la pena de muerte a una criatura, aunque sea por “defender” a su madre. Además, hemos de señalar que un país progresa solo si hay progreso moral, por lo que les advertimos que cuando se legisla o se practica una ley o estratagema fuera de la moralidad, puede esto acarrear serios problemas para nuestra sociedad.

Por todo lo dicho anteriormente, les invito a hacer una reflexión más profunda y reconsiderar las “observaciones” al Código Penal, aprobado de buena fe por las Cámaras Legislativas de nuestro país, que han interpretado certeramente el interés de la mayoría de República Dominicana. Ojalá y esa reflexión les lleve a promulgar el Código Penal tal como fue enviado primero y aprobado por las Cámaras Legislativas. Rvdo. P. Dr. Mario de la Cruz Campusano.